

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00126-00 recibida hoy a las 11.36 A.M. procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad. Bucaramanga, noviembre 23 de 2022.

Escaneado con CamScanner

**SILVIA JULIANA ARAQUE GARCÍA**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

**BUCARAMANGA – SANTANDER**

**68001408801420220012600**

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00126– ACCIÓN DE TUTELA contra AVANZAR MÉDICO FOSCUB. Accionante: CARMEN CECILIA PÉREZ CÉSPEDES COMO REPRESENTANTE DE LINA MARÍA PORRAS.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CARMEN CECILIA PÉREZ CÉSPEDES como representante de LINA MARÍA PORRAS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la actora, así como al representante legal de AVANZAR MÉDICO FOSCUB.
2. Requiérase al representante legal de la accionada y/o a quien haga sus veces, para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:
  - 2.1 Sí LINA MARÍA PORRAS se encuentra afiliada a AVANZAR MÉDICO FOSCUB. En caso afirmativo en qué condición, desde qué fecha y cuál es su estado de aportes.
  - 2.2. Sí a LINA MARÍA PORRAS le ha sido prescrito el servicio de enfermería o cuidador, y cama hospitalaria en caso afirmativo indicar todo lo relacionado con la orden médica.
3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y a la CLÍNICA FOSCAL para que, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y las vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

**ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ**  
**JUEZ**